	Horas semanales
Tercer curso	
Asignaturas comunes:	
Servicios Sociales II	3
Política Social y Bienestar Social	3
Trabajo Social III	4
Prácticas	12
Idioma moderno (*).	
Especialización de profesionalización:	
Especialización de deficiencias	3
Especialización de marginación	3
Especialización en integración social	3
Especialización en Administración Comunitaria	3

Los alumnos deberán cursar, a su elección, en el tercer curso, dos de las especializaciones.

(*) Para la obtención del Diploma de Trabajo Social será requisito indispensable superar una prueba de idioma moderno (inglés, francés o alemán), a elegir por el alumno y a nivel de dominio instrumental. Dicha prueba deberá realizarse en cualquiera de las convocatorias oficiales del tercer curso.

12065 *ORDEN de 4 de junio de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la Sentencia de la Audiencia Territorial de Las Palmas, de 24 de abril de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Guillermina Bautista Harris, aspirante excluida en las pruebas de idoneidad.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Guillermina Bautista Harris contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Las Palmas, en fecha 24 de abril de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Guillermina Bautista Harris, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de 8 de junio de 1984, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por la actora frente a la Resolución de 30 de abril del mismo año, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, que excluyó a la recurrente de las pruebas de idoneidad convocadas, debemos declarar y declaramos que dicho acto administrativo es contrario a derecho, y, por consiguiente, lo anulamos, al propio tiempo que reconocemos el derecho que asiste a doña Guillermina Bautista Harris a ser admitida a las pruebas de idoneidad, para el acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad, convocada por Orden de 7 de febrero de 1984. No hacemos especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de junio de 1985.–P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982).–El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.–Sr. Jefe del Servicio de Profesores Adjuntos de Universidad.

12066 *RESOLUCION de 27 de mayo de 1985, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se regula el final de curso actual y el comienzo del próximo y se aclaran algunos aspectos de la evaluación en la Educación Permanente de Adultos.*

La Educación Permanente de Adultos prevista en la Ley 14/1970, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, ha venido desarrollándose desde entonces de forma desigual y limitándose a sólo uno de los aspectos entre los que la propia Ley establecía.

En la actualidad está sometida a un proceso de reforma profunda que comenzará a ponerse en marcha a partir del próximo curso. Pero antes es necesario regular algunos aspectos, que permitan en unos casos mejorar la actividad de los Centros y en otros respaldar normativamente lo que viene realizándose, recapitular conceptos que establecidos en la legislación han tenido una aplicación desigual, y aclarar algunas dudas que han surgido sobre la normativa de evaluación.

Por ello, y en virtud del Real Decreto 504/1985, de 8 de abril, que establece en su artículo 10.1, que la Dirección General de Promoción Educativa tiene entre sus competencias la educación de adultos, esta Dirección General ha resuelto:

I. *Actividades de final del curso 1984-1985*

1. La actividad lectiva en los Centros, Círculos y Aulas de EPA terminará según lo establecido en los respectivos calendarios escolares provinciales. Del 10 al 21 de junio se realizará la evaluación final del alumnado incluyendo la realización de las pruebas finales para los alumnos del tercer ciclo. El Profesorado permanecerá en su puesto de trabajo hasta el día 30 para concluir las tareas que en esta Resolución se señalan y las establecidas con carácter general sin perjuicio de las obligaciones que pudieran exceder de esa fecha.

2. Durante el mes de junio se realizará una Memoria que refleje la evaluación del Plan Pedagógico seguido. Dicha Memoria se estructurará de acuerdo con los siguientes apartados:

a) Breve recapitulación del Plan Pedagógico.
b) Modificaciones introducidas en las preceptivas revisiones trimestrales.
c) Estadística de alumnos, Profesores, grupos, actividades y horario.
d) Resultados obtenidos en función de los objetivos previstos.
e) Análisis de los resultados en orden a determinar la adecuación o inadecuación de cada uno de los puntos del Plan Pedagógico seguido.
f) Conclusiones: Modificaciones necesarias: En los objetivos si se consideran inadecuados, inalcanzables o no significativos. En los restantes aspectos del Plan Pedagógico.

3. La Memoria podrá incluir cuantos anexos se consideren necesarios para una autoevaluación más completa del Centro, sus planteamientos, actividad y resultados.

4. El alumnado, mediante representantes, podrá incluir en la Memoria un anexo específico con su propia valoración del curso. A estos efectos el Profesorado, según las características del Centro, estimulará y posibilitará la realización del mismo, haciendo constar cómo se ha articulado.

5. La Memoria, que deberá presentarse en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia antes del día 6 de julio, se entregará por duplicado, estando uno de los ejemplares destinado al Director provincial, y otro a los Servicios Provinciales de Inspección Técnica. En los Centros públicos la citada Memoria deberá ir acompañada del preceptivo informe del Consejo de Dirección.

6. Asimismo, durante el mes de junio el Profesorado preparará una batería de pruebas para ser aplicada en la exploración inicial del alumnado. Dichas pruebas podrán ser comunes para varios Centros.

II. *Actividades iniciales del curso 1985-1986*

7. Los Centros de Educación Permanente de Adultos, en aquellos aspectos que no se regulan en la presente disposición, se regirán por el calendario escolar de las respectivas provincias y por lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre de 1981 y demás disposiciones vigentes.

8. Las actividades del Centro comenzarán el día 2 de septiembre.

9. Durante la primera quincena de septiembre se realizará la evaluación de los alumnos que en el mes de junio no obtuvieron avaluación positiva.

10. Del 2 al 30 de septiembre se efectuará la programación del curso que conducirá a la elaboración del «Plan Pedagógico del Centro para el curso 1985-1986».

Este Plan Pedagógico, aprobado por el Claustro de Profesores y por el Consejo de Dirección del Centro, en su caso, se presentará en la correspondiente Dirección Provincial antes del día 4 de octubre. Deberá presentarse por duplicado, estando uno de los ejemplares destinado al Director provincial y el otro a la Inspección Técnica competente.

Comprenderá, al menos, los siguientes apartados:

a) Descripción del Centro y del medio sociocultural en que está situado.
b) Objetivos que se pretenden alcanzar.
c) Actividades que se desarrollarán para alcanzarlos.
d) Organización del Profesorado y agrupamiento de los alumnos para llevar a cabo el Plan Pedagógico.
e) Previsión de medios y recursos didácticos para su puesta en práctica.
f) Temporalización en cuanto a los objetivos, grupos de alumnos y Profesorado.
g) Criterios de evaluación.
h) Organos de gestión y de coordinación del Centro.